



que se registra es heterogénea, basada en puntuaciones dadas por un ganadero que difieren de las de otro, además de que no hay conexiones genéticas densas entre ganaderías, por lo que la aplicación de estas tecnologías no parece factible en ganado en extensivo en general y lidia en particular.

Pero además, encontrar las modificaciones epigenéticas que contribuyen a la variación de los caracteres de interés es todavía más difícil que encontrar las genómicas porque es muy complicado aislar todas las variables que pueden influir sobre las marcas epigenéticas, como el ambiente uterino, el comportamiento materno, etc., entre otras cosas porque ni siquiera se conocen todos los factores que pueden tener una influencia para controlarlos.

Y esto debería de hacerse en todos los individuos sometidos a selección, lo que supone en la actualidad un coste inasumible. Tras la localización de las modificaciones epigenéticas que contribuyen a la variación de los caracteres de interés, aún hay que llevar a cabo el desarrollo de una tecnología asequible para detectar esas modificaciones epigenéticas, el desarrollo de herramientas estadísticas que integren genoma/epigenoma/fenotipo y la aplicación en la práctica de la selección epigenómica en programas de mejora.

Conclusiones

Aunque la herencia epigenética es un sistema más flexible para el ajuste de las siguientes generaciones a entornos nuevos, en comparación con la herencia

mendeliana clásica que tiene una reactividad más lenta, su aplicación en la práctica para la selección de reproductores en bovino de lidia no parece factible en la actualidad.

Dadas las actuales intensidades de selección aplicables en lidia, la detección de variabilidad epigenética subyacente a los caracteres de comportamiento no compensaría su elevado coste.

La fracción de la variabilidad genética explicada por epimutaciones desconocida y posiblemente se encuentre, en gran medida, englobada en los méritos genéticos estimados actuales.

Futuro: ¿llegará a ser factible la selección de reproductores incorporando la información epigenómica y/o la modificación de las marcas epigenéticas en bovino de lidia?

te asesoramos

Maltrato animal 2.0

En España, como sucede en muchas otras materias, no existe una legislación común aplicable a todas las CCAA en materia de maltrato animal más allá de lo establecido en el Código Penal. Como novedades introducidas en el pasado año 2015 cabe destacar las siguientes:

- El artículo 337 recoge los casos en los que el maltrato a los animales en España es considerado delito, reforzando y ampliando los animales protegidos penalmente; determinando los agravantes a aplicar e incluyendo como novedad legislativa el delito de explotación sexual o

ALMA MARÍA PALOMINO GUTIÉRREZ

Abogada Colegiada nº 2972.

Ilustre Colegio de Abogados de Vigo.

...las competencias en materia de maltrato animal han sido cedidas parcialmente a las CCAA, que legislan penal y administrativamente esta materia...

proxenetismo animal.

- El Artículo 631.1 referente a la alta de custodia de animales feroces o dañinos deja de regularse en el Código Penal y pasa a regularse en el artículo 37 de la Ley Orgánica 4/2015, de protección de la Seguridad Ciudadana. Conlleva una sanción de multa de 100 a 600 euros.

-Respecto de la falta de abandono, regulada en el artículo 631.2, se aumenta la multa de 1 a 6 meses y se contempla la inhabilitación especial de 3 meses a 1 año para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia.

- En referencia a los espectáculos no autorizados la falta pasa a considerarse delito, aumentando igualmente la pena a aplicar.

A pesar de la introducción de estos cambios legislativos en la práctica se consideran insuficientes ya que a día de hoy en España nadie ha sido condenado a la pena de prisión por delito de maltrato animal.

Quizás por este motivo unido a la mayor profundidad con la que cada comunidad autónoma regula las faltas y sanciones aplicables al maltrato animal, el derecho autonómico resulte más efectivo en este ámbito.

Las competencias en materia de maltrato animal han sido cedidas parcialmente a las CCAA, que legislan penal y administrativa-

mente esta materia.

Estas leyes autonómicas ofrecen en su articulado el catálogo de infracciones y sus respectivas sanciones administrativas, siendo en todo caso una herramienta muy útil para perseguir a los maltratadores, ya que las sanciones económicas que llevan aparejadas son muy cuantiosas, más que en vía penal.

En España encontramos tantas legislaciones de protección animal como Comunidades Autónomas tiene el país, y esta diversidad geográfica también se traduce en diferentes grados de protección, ya que no todas son igual de garantistas.

Por ejemplo, en Extremadura la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera una infracción muy grave organizar y celebrar peleas de gallos, perros y prácticas similares; mientras que dicha práctica es completamente legal en Andalucía y Canarias.

Además, algunos municipios disponen de ordenanzas municipales que regulan esta controvertida materia.

Redes sociales y aplicaciones móviles; su buen uso ayuda a concienciar a la sociedad sobre el maltrato animal y a buscar responsables.

Gracias a aplicaciones como WhatsApp o redes sociales implantadas en la sociedad contemporánea, véase Twitter ó Facebook, los casos de maltrato animal se hacen más conocidos a los ciudadanos brindándonos una estupenda oportunidad a todos para denunciarlos, incluso de forma anónima, a fin de que los maltratadores de animales

sean identificados por los cuerpos de seguridad y posteriormente juzgados si procediese.

Durante el último periodo del pasado año y lo que llevamos de 2016 se han producido más de 12 casos (que conozcamos por los medios) de maltrato animal en nuestro país. A destacar, por la crueldad de los hechos y la repercusión que han tenido en los medios de comunicación y en las redes sociales:

- En Huércal-Overa, provincia de Almería, dos jóvenes aplastaron hasta dar muerte a 72 lechones, difundiendo su hazaña mediante whatsapp. Precisamente fue gracias a la difusión de ese vídeo por lo que el dueño de la explotación tuvo conocimiento de los hechos y lo hizo saber al Seprona, que pudo identificar a los autores de los hechos y enviarlos a dependencias judiciales para ser juzgados.

- En Sabiñánigo (Huesca) el dueño de un perro presuntamente lo dejó morir de hambre y sed en su finca. El cachorro tan sólo tenía 7 meses cuando fue encontrado por la Guardia Civil.

- Tres cachorros fueron reventados a botellazos en Puertollano, Ciudad Real. En esta ocasión fue el colectivo animalista de la Asociación Activistas DHE de Puertollano quien puso en conocimiento de la policía los hechos. La asociación dispone de una cuenta en Twitter para denunciar casos de maltrato.

En este mismo municipio un perrito fue quemado supuestamente por su dueño. La policía lo encontró medio calcinado junto a los restos de una hoguera.

- En Cañamero, Cáceres, el dueño de un perro lo ahorcó con una cuerda y fue hallado por otros vecinos.

- Lanzamiento de un perro desde una grada, también en la provincia

de Almería, más concretamente en el municipio de Olula del Río. El motivo que llevó al espectador de un espectáculo deportivo a lanzarlo por la grada fue querer agredir al árbitro. El can cayó a una altura de 2 metros.

- Amordazamiento y apuñalamiento de un galgo, denunciado por BaasGalgo, un colectivo que se dedica a la asistencia de perros abandonados.

- En Huesca, Unos agentes del Seprona se encontraban inspeccionando una explotación ganadera de ovejas y observaron que los animales que se encontraban en su interior estaban en pésimo estado: ovejas en estado de putrefacción o en estado de abandono e inanición.

Similar situación se encontró el Seprona en Cantabria donde se encontraron animales desnutridos y abandonados en una explotación ganadera. Los animales habían llegado incluso a comerse

unos a otros por las pésimas condiciones en las que malvivían.

- En Navarra un joven mató a 10 gatos e hirió a 4 felinos más con su escopeta de balines.

El último episodio oscuro de maltrato animal ha tenido lugar a principios de mayo en Velez-Málaga donde han hallado 22 caballos y cuatro perros desnutridos y enfermos.

Además de las herramientas citadas anteriormente encontramos múltiples plataformas webs en las que los ciudadanos podemos colaborar para erradicar el maltrato animal. Sin contar con la inestimable ayuda de asociaciones locales y autonómicas, que trabajan para cuidar y acoger animales maltratados.

El SEPRONA y la Policía cuentan con perfiles e Facebook y Twitter para que los ciudadanos interactuemos en este marco.

Si conoces algún caso de maltrato animal o sospechas de ello, no lo

dudes: ámate a denunciar y a colaborar. ¡Es responsabilidad de todos!

Algunos consejos:

- Dirigirse a fuerzas de seguridad o a una asociación de protección animal. A menudo estas asociaciones cuentan con departamentos jurídicos que asesoran sobre cómo tramitar la denuncia y, de hecho, la presentan en el organismo competente.

- Es recomendable que la denuncia esté firmada por el denunciante, aunque si se tramita a través de una asociación de protección de animales, también es válida, incluso en el caso de ser anónima.

- Presentar pruebas es fundamental para que la denuncia prospere y se sancione al maltratador. Fotografías, vídeos o testigos son de gran ayuda al denunciar al agresor.

Novedades Renta 2015

I-LEX.

Abogados y Asesores Tributarios

La campaña de la Renta 2015 comienza el 4 de abril y termina el 30 de junio. Hacienda estrena este año el programa Renta Web, un híbrido del borrador tradicional y el programa Padre que permite declarar los rendimientos del trabajo y ganancias patrimoniales, sin necesidad de ser instalado en un terminal, por lo que permite presentar la declaración desde tabletas y móviles.

Las principales novedades son:

1. SE AMPLIA LA POSIBILIDAD DE NO DECLARAR: Si el año pasado tuvo dos o más pagadores, el mínimo para estar obligado a presentar la declaración se sitúa en 12.000€. Si solo tuvo un pagador, el límite de ingresos sigue siendo 22.000€. También aplicará este límite mayor si, pese a tener varios pagadores, la suma

de ingresos del segundo y restantes no supera los 1.500€.

2. RENTAS EXENTAS: No tendrán que declararse las rentas mínimas de inserción y otras ayudas de las comunidades autónomas (hasta un máximo anual del 1,5 veces el IPREM), las ayudas a las víctimas de violencia de género ni las becas concedidas por fundaciones bancarias.

3. DIVIDENDOS: Se elimina la exención de los primeros 1.500€ para los dividendos por participaciones en empresas (ahora